

 <p>REGIÓN CENTRAL RAP-E Estamos Construyendo Región</p>	<p>INFORME DE GESTIÓN COMITÉ DE CONCILIACIÓN</p>	<table border="1"> <tr> <td colspan="2">Código: RI-FR-13</td></tr> <tr> <td>Versión: 01</td><td>Página: 1 de 1</td></tr> <tr> <td colspan="2">Vigente desde: 11/12/2024</td></tr> </table>	Código: RI-FR-13		Versión: 01	Página: 1 de 1	Vigente desde: 11/12/2024	
Código: RI-FR-13								
Versión: 01	Página: 1 de 1							
Vigente desde: 11/12/2024								

**INFORME GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN
DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL
RAP-E REGIÓN CENTRAL**

PRIMER SEMESTRE 2025

JUNIO 30 DE 2025

 REGIÓN CENTRAL <small>RAP-E Estamos Construyendo Región</small>	INFORME DE GESTIÓN COMITÉ DE CONCILIACIÓN	Código: RI-FR-13 Versión: 01 Página: 2 de 1 Vigente desde: 11/12/2024
--	--	--

I. INTRODUCCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 121 de la Ley 2220 del 30 de junio de 2022 “Por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones”, y con lo previsto en el artículo 21 de la Resolución No. 094 de 2023 “Por la cual se modifica el reglamento único del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAP-E Región Central, se deroga la Resolución 058 de 2020 y se dictan otras disposiciones.”, el Secretario (a) Técnico (a), tiene dentro de sus funciones, la de preparar un informe de la gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al Gerente o su delegado(a) y a los demás miembros del comité cada seis (6) meses.

En cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones antes mencionadas, presento al señor Gerente de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAP-E Región Central y a los miembros del Comité de Conciliación, el informe de Gestión de dicho Comité, correspondiente al primer semestre del 2025, dentro del cual encontraran una relación de las sesiones celebradas en concordancia con la normatividad vigente.

 <p>REGIÓN CENTRAL RAP-E Estamos Construyendo Región</p>	<h2 style="text-align: center;">INFORME DE GESTIÓN COMITÉ DE CONCILIACIÓN</h2>	Código: RI-FR-13
		Versión: 01
		Página: 3 de 1
Vigente desde: 11/12/2024		

1. SESIONES DEL COMITÉ.

Según lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley 2220 de 2022 y el artículo 8 de la Resolución No. 094 de 2023, el Comité de Conciliación debe reunirse mínimo dos veces al mes, de tal forma que entre los meses de julio y diciembre del año 2024 (Incluida la sesión en la cual se presenta este informe), el Comité de Conciliación de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAP-E Región Central, ha sesionado en once (11) ocasiones, las cuales han sido ordinarias.

SESIONES ORDINARIAS

SESIONES	ORDINARIAS	EXTRAORDINARIAS
enero	1	0
febrero	2	0
marzo	2	0
abril	2	0
mayo	2	0
junio	2	0
TOTAL	11	0

De este modo se han suscrito 11 actas, las cuales se encuentran incorporadas en el correspondiente archivo físico que reposa en la Gerencia.

2. GESTIÓN MENSUAL DEL COMITÉ POR TIPOS DE FICHAS TÉCNICAS.

En total, el Comité de Conciliación no ha conocido solicitudes de conciliación prejudicial, ni de conciliación judicial, no han existido llamamientos en garantía ni acciones de repetición, toda vez que, el índice de litigiosidad de la entidad es bajo, según se plasma en el siguiente cuadro:

FECHA	FICHAS LLAMAMIENTOS EN GARANTIA	FICHAS DE CONCILIACIÓN JUDICIAL	FICHAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	FICHAS DE ACCIÓN DE REPETICIÓN	FICHAS DE MEDIO DE CONTROL
enero	0	0	0	0	
febrero	0	0	0	0	
marzo	0	0	0	0	
abril	0	0	0	0	
mayo	0	0	0	0	

	INFORME DE GESTIÓN COMITÉ DE CONCILIACIÓN	Código: RI-FR-13 <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="padding: 2px;">Versión:</td><td style="padding: 2px; text-align: center;">01</td><td style="padding: 2px;">Página:</td><td style="padding: 2px; text-align: center;">4 de 1</td></tr> </table> Vigente desde: 11/12/2024	Versión:	01	Página:	4 de 1
Versión:	01	Página:	4 de 1			

junio	0	0	0	0	1
TOTAL	0	0	0	0	1

3. DECISIONES DEL COMITÉ.

Las decisiones adoptadas por el citado Comité respecto a cada una de las fichas presentadas, son:

LLAMAMIENTO EN GARANTIA	0
CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	0
CONCILIACIÓN JUDICIAL	0
ACCIÓN DE REPETICIÓN	0
MEDIO DE CONTROL	1

4. RELACIÓN DE LOS ASUNTOS SOMETIDOS A ESTUDIO PARA DETERMINAR LA PROCEDENCIA O NO DE LA ACCIÓN DE REPETICIÓN CON SU CORRESPONDIENTE AVANCE O DESARROLLO.

En el primer semestre de 2025, no fueron presentadas al Comité de Conciliación fichas de acción de repetición, toda vez que el índice de litigiosidad de la entidad sigue siendo bajo y no existen acciones en contra de la entidad o sentencias que repercutan en su responsabilidad o patrimonio, de manera que tampoco existe viabilidad de acción de repetición alguna.

5. RELACIÓN DE LOS ASUNTOS SOMETIDOS A ESTUDIO PARA DETERMINAR LA PROCEDENCIA O NO DE INICIAR EL MEDIO DE CONTROL POR SUMAS ADEUDADAS A LA ENTIDAD.

En el primer semestre de 2025, se presentó un asunto para decisión del comité de conciliación, relacionado con la viabilidad de iniciar el medio de control proceso ejecutivo en contra de un asociado, por lo que se expusieron las razones por las cuales es necesario avanzar con el mismo y que por mayoría se acoge la decisión de iniciar el proceso.

6. OTRAS GESTIONES Y ACTIVIDADES DEL COMITÉ RELACIONADAS CON SUS FUNCIONES.

	INFORME DE GESTIÓN COMITÉ DE CONCILIACIÓN	Código: RI-FR-13 <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="padding: 2px;">Versión: 01</td><td style="padding: 2px;">Página: 5 de 1</td></tr> </table> Vigente desde: 11/12/2024	Versión: 01	Página: 5 de 1
Versión: 01	Página: 5 de 1			

- Se realizó seguimiento riguroso a los procesos judiciales en los cuales la entidad es parte, informando su avance en cada sesión, siendo importante resaltar que para el primer semestre del 2025 no existen procesos en los cuales la entidad actúe como demandante o demandada y siendo el único proceso activo aquel en el cual la entidad actúa como representante de víctimas.
- Teniendo en cuenta las funciones del comité previstas en el artículo 4 de la Resolución 094 de 2023, para el primer semestre de 2025 se actualizó la Política de daño antijurídico, aprobándose en la sesión de marzo 31 de 2025. Desde el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, se propuso una estrategia que tuviera como finalidad la implementación de lineamientos y políticas que contribuyeran a la correcta defensa judicial de la RAP-E REGIÓN CENTRAL, en aras de evitar litigios que puedan representar un riesgo para la entidad, conciliaciones o cualquier tipo de acción que genere la erogación de recursos por este hecho a favor de terceros y en detrimento de la misma, por lo cual todas las actuaciones deben estar enmarcadas dentro de políticas de prevención de daño antijurídico y de defensa de los intereses de la entidad, con el fin de disminuir el riesgo antijurídico.

Es de recordar que la política de prevención del daño antijurídico y de la defensa de los intereses de la REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL RAP-E REGIÓN CENTRAL, conforme lo disponen las Circulares números 5 del 27 de septiembre 2019 y 9 del 24 de julio de 2023 expedidas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, debe ser formulada para un período de dos años, sin embargo el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad, en el marco de sus competencias atribuidas en la Ley 2220 de 2022, el Decreto 1716 de 2009, modificado por los Decretos 1069 de 2015 y 1167 del 19 de julio de 2016, y en lo previsto en el artículo 4º de la Resolución No. 094 de 2023, realizó el análisis y la evaluación de la Política de Prevención de Daño Antijurídico en marzo tal como quedó previsto. Al momento de efectuar la revisión se hizo la actualización normativa pertinente, relacionada con la Ley 2220 de 2022 y la circular 9 del 24 de julio de 2023, además de la actualización de la información litigiosa de la entidad.

Finalmente, la Política de Prevención de Daño Antijurídico en su versión dos quedó debidamente publicada en la página de la entidad, la cual puede ser verificada en la siguiente ruta:

www.regioncentralrape.gov.co/transparencia/2.normativa/ 2.1.5 políticas,
lineamientos y manuales/políticas: política de daño antijurídico

	INFORME DE GESTIÓN COMITÉ DE CONCILIACIÓN	Código: RI-FR-13 <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="padding: 2px;">Versión: 01</td><td style="padding: 2px;">Página: 6 de 1</td></tr> </table> Vigente desde: 11/12/2024	Versión: 01	Página: 6 de 1
Versión: 01	Página: 6 de 1			

- Siendo función del Comité de conciliación y defensa judicial evaluar y hacer seguimiento y ajuste a las políticas de prevención, se verificó el cumplimiento del plan de acción adoptado en la política de prevención del daño antijurídico, observándose que para el primer semestre, se cumplió con la divulgación a todos los funcionarios y contratistas de la circular 001 de junio 24 de 2025, mediante la cual se recuerdan los pasos para mejorar gestión en la respuesta a los derechos de petición y tener un adecuado manejo y control de Comunicaciones.

Finalmente y como quedó previsto en el mismo plan de acción, se elaboró y entregó para codificación el documento relacionado con la cultura de la legalidad de la entidad, la cual se socializó mediante capacitación a los funcionarios y contratistas el 25 de junio de 2025.


ESTHER CRISTINA GÓMEZ MELO
Secretaria Técnica Comité de Conciliación y Defensa Judicial.

Elaboró: Luz Amparo Beltrán Rojas – Apoyo jurídico 
Revisó: Esther Cristina Gómez Melo – Asesora Jurídica
Aprobó: Comité de Conciliación y defensa judicial.